

Legislación Nacional

30/01/2003LEY 22299TRABAJOCONTRATO DE TRABAJOJornada de Trabajo. Regímenes EspecialesTrabajo nocturno en panaderías. Prohibición. Derogaciónsanc. 7/10/1980; promul. 7/10/1980; publ. 13/10/1980Art. 1.– Derógase la ley 11338 modificada por las leyes 13647 y 16117 , parcialmente el texto del art. 1 del decreto 29669/1944 –ratificado por la ley 12921 – cuando hace referencia a la aplicación de la ley 11338 y la ley 17429 .Art. 2.– Deróganse los arts. 39, 51, 70, 84, 105, 116, 135, 148, 169, 183, 196, 215, 224 párr. 1, 226 ap. c), 233, 245, 260, 280, 301, 316, 343, 357, 389, 408 y 421 de la convención colectiva de trabajo 76/1973.Art. 3.– En la nota aclaratoria del art. 32 de la convención colectiva de trabajo 62/1975, deberá considerarse que la remisión a la convención colectiva de trabajo 76/1973 está referida al texto modificado según lo dispuesto por el art. 2 de la presente ley.Art. 4.– Comuníquese, etc.